



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0177-2022-MDP/A

Pimentel, 02 de julio 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 0370-2022-MDP/GDS, de fecha 08 de julio 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 156-2022-MDP/OGAJ, de fecha 26 de julio 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante ordenanza municipal N° 002-2020-MDP/A, del 17 de febrero 2020, se aprobó la ordenanza que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, indicando en su artículo 22, que la donación implica el traslado voluntariamente a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de la municipalidad, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú;

Que, el artículo 24 de la norma municipal precitada, determina el procedimiento a seguir para la aceptación de una donación a la municipalidad, precisando que debe remitirse comunicación escrita dirigida al alcalde precisando las características del bien materia de donación;

Que, la naturaleza de los bienes donados por PRODUCE es de naturaleza perecible, por cuanto se agota inmediatamente se cumpla con su finalidad, es decir, es de un solo uso, es por ello, que debe regirse a lo indicado en el artículo 28°, que señala textualmente: en el caso de las donaciones de bienes perecibles, los mismos que por su naturaleza hacen su uso sea inmediato, la aceptación de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de inclusión en el margen de bienes de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0370-2022-MDP/GDS, de fecha 08 de julio 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, señala que el día jueves 07 de julio, se recibió por parte de PRODUCE, la cantidad de 72.2 Kg del recurso hidrobiológico Cachema, el mismo que fue decomisado por parte de los fiscalizadores de PRODUCE, por encontrarse dicho producto en tiempo juvenil, siendo no adecuado para su captura y comercialización; acompañados de los fiscalizadores PRODUCE Arquímedes Tafur Salazar y Martín Luis Correa Gálvez, en calidad de PRODUCE/DGSFS-PA, se procedió a realizar el reparto en su

1

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

totalidad del pescado a los vecinos del distrito de Pimentel; pone en su conocimiento ya que al recibir las donaciones por parte de PRODUCE y tratándose de productos frescos, el reparto debe realizarse de forma inmediata y en sectores de bajos recursos, la misma que se realizó bajo la supervisión de los fiscalizadores PRODUCE, tal como consta en el Acta General N° 14-ACTG-004142 y documentos adjuntos, a fin de dar conformidad del reparto;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2022-MDP/OGAJ, de fecha 26 de julio 2022, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al titular del pliego formalizar la aceptación de la donación de producto hidrobiológico efectuada por PRODUCE, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero 2020, que aprueba el Reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, recomienda, derivar el expediente a Secretaría General para que proceda a proyectar el acto resolutivo correspondiente y se informe al concejo municipal en la siguiente sesión de concejo;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN DE 72.2 KG. DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO CACHEMA EFECTUADA POR PRODUCE, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INFORME N° 0370-2022-MDP/GDS, DE FECHA 08 DE JULIO 2022, EMITIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y posteriormente se informe al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Jose Palacios Pinglo
ALCALDE